



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 055-2020-GM-MPPA-A.

Aguaytía, 02 de marzo del 2020.

VISTO:

El Expediente Interno 00105-2020, que contiene la Carta N° 828-2019-SG/RR.HH.MPPA-A de fecha 16 de diciembre de 2019, Carta N° 003-2020-SG/RR.HH-MPPA de fecha 03 de enero de 2020 anexada la compensación por vacaciones truncas de la Señora Sonia Jeneth Valderrama Camones, Carta N° 0137-2020-GAF-MPPA-A de fecha 25 de febrero de 2020 de parte del Gerente de Administración y Finanzas solicitando aprobación de compensaciones por vacaciones truncas e Informe Legal N° 092-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 27 de febrero de 2020 opinión **PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL PAGO DE COMPENSACIÓN DE VACACIONES TRUNCAS DE LA SEÑORA SONIA JEANETH VALDERRAMA CAMONES; y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la Carta N°003-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Prof. Amador Ruiz Portocarrero, solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de planilla por compensación de vacaciones de la Sra. Sonia Jeaneth Valderrama Camones, quien prestó sus servicios como Sub Gerente de atención a las personas con discapacidad (OMAPED).

Que dentro de los actuados del expediente Interno N° 00105-2020, se encuentra la Carta N°829-2019-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 16 de diciembre del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Recursos Humanos comunica la no prorrogación de Contrato Administrativo de Servicios N° 0058-2019-MPPA-A de fecha 14 de febrero del 2019 a la Sra. Sonia Jeaneth Valderrama Camones, consecuentemente mediante Carta N° 003-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita al Gerente de Administración y Finanzas la aprobación de planilla por compensación de vacaciones de la referida, quien prestó sus servicios como Sub Gerente de atención a las personas con discapacidad (OMAPED). Asimismo señala que la Sra. Sonia Jeaneth Valderrama Camones laboró bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) D.L N°1057 por lo que manifiesta que le corresponde el reconocimiento y aprobación de la mencionada compensación vacacional.

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad".

Que, por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas; En ese orden de ideas, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones.

Que según el Carta N°003-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2020, remite la liquidación por concepto de compensación de vacaciones truncas de la Sra. Sonia Jeaneth Valderrama Camones, según se puede resumir el siguiente detalle:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECCIÓN PRESUPUESTAL
	10 MESES 16 días	2.050.00*100%*0 2.050.00*100%/12*10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar Nº 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley Nº 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE lo solicitado por el Sub Gerente de Recursos Humanos sobre el pago de compensación de vacaciones truncas a la **SRA. SONIA JEANETH VALDERRAMA CAMONES**, el mismo que se hará efectivo de acuerdo a la responsabilidad presupuestal de la Entidad, según detalle siguiente:

PLANILLA DE BENEFICIOS SOCIALES	TIEMPO DE SERVICIOS 2019	AFECCIÓN PRESUPUESTAL
VACIONES TRUNCAS	10 MESES 16 días	2,050.00*100%*0
		2.050.00*100%/12*10
		2.050.00*100%/360*16
		S/1,799.44
	TOTAL DE AFECTACIÓN	(SPP PRIMA)
		S/ 211.07
	NETO A PAGAR	S/ 1,588.37

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la administrada Sonia Jeaneth Valderrama Camones, al Sub Gerente de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

 Econ. Enrique Ore Flores
 GERENTE MUNICIPAL.

PROVINCIA DE PADRE ABAD
 GERENCIA DE ASesorIA JURIDICA
 V° B°
 AGUAYTIA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 V° B°
 AGUAYTIA

GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL Y RACIONALIZACION
 V° B°
 AGUAYTIA